

**APRUEBA CONTRATO SISTEMA DE  
TELEVIGILANCIA COMUNA DE MELIPILLA.**

DECRETO EX. N° **30**

MELIPILLA, **05 ENE. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

- a) El Contrato Sistema de Televigilancia Comuna de Melipilla, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Empresa Chilectra S.A.;
- b) El Memorándum Interno N°001/2012, de fecha 02 de enero de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, el Contrato Sistema de Televigilancia Comuna de Melipilla, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2011, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y la Sociedad "Chilectra S.A.", del Giro de su denominación, rol único tributario N° 96.800.570-7, representada por don Claudio Andrés Inzunza Díaz, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.817.673-1, ambos con domicilio en calle Santa Rosa N° 76, piso quinto, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Seguridad Pública
- Abastecimiento



**REPERTORIO: 1.371/2011.**

**CONTRATO "SISTEMA DE TELEVIGILANCIA  
COMUNA DE MELIPILLA",  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA  
Y  
"EMPRESA CHILECTRA S. A."**

En Melipilla, República de Chile a veintidós de Diciembre de dos mil once, ante mí, **JAIME CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano número quinientos diez, de esta ciudad, comparecen: Por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número

Handwritten signature of Jaime Contreras Miranda over a circular notary stamp. The stamp contains the text: JAIME CONTRERAS MIRANDA, NOTARIO, Conservador de Minas y Archivero Judicial, MELIPILLA.

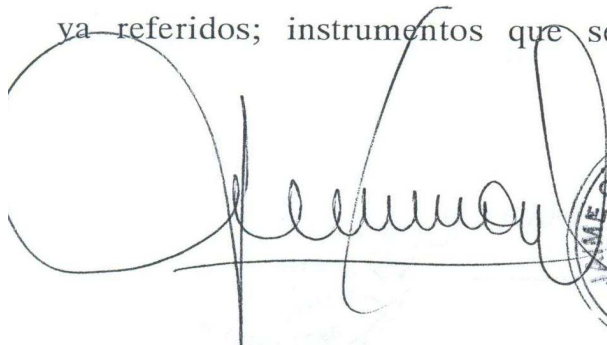


sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra la sociedad “**CHILECTRA S. A.**”, del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos mil quinientos setenta guión siete, representada por don **CLAUDIO ANDRES INZUNZA DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cedula nacional de identidad número ocho millones ochocientos diecisiete mil seiscientos setenta y tres guión uno, ambos con domicilio en calle Santa Rosa número setenta y seis, piso quinto, Santiago, de paso en esta, en adelante “El Adjudicatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Teniendo presente: a) El Decreto número tres, de fecha cinco de Enero de dos mil once, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil once; b) El Decreto Exento número mil setecientos quince, de fecha quince de septiembre de dos mil once, que aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que indica; c) La Apertura de Licitación CTV Melipilla dos mil once, de fecha diecisiete de octubre de dos mil once; d) El Informe Adjudicación Licitación Pública “Sistema de Televigilancia Comuna de Melipilla, de fecha quince de noviembre de dos mil once”; e)

2



El Memorandum número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, de la Secretaría Comunal de Planificación; f) El Acuerdo número setecientos setenta y seis, de fecha cinco de diciembre de dos mil once, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal; g) Teniendo presente las facultades que confiere la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; y h) Decreto Exento numero dos mil trescientos noventa, de fecha doce de diciembre de dos mil once, que Adjudica Licitación Pública “Sistema de Televigilancia Comuna de Melipilla. **SEGUNDO: SERVICIO A EJECUTAR.** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde don **Mario Gebauer Bringas**, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata los servicios de la sociedad **Chilectra S. A.**, representada por el compareciente don **Claudio Andrés Inzunza Díaz**, para la realización del “**Sistema de Televigilancia comuna de Melipilla**”, según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. El Servicio se efectuará de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la licitación, Oferta de la adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte





integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL**

**CONTRATO.** El plazo de ejecución por la adjudicataria es de **cuarenta días corridos**, el cual regirá a contar de la fecha del decreto o resolución que aprueba el contrato por la Municipalidad. El contratista esta obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados. Toda solicitud de aumento de plazo deberá formalizarse ante la Unidad Técnica con anticipación al plazo de término contractual del proyecto, si la petición fuere procedente, el mandante dictara un decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato; en éste caso, el adjudicatario deberá reemplazar el documento de garantía por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto. En todo caso el aumento de plazo se debe ceñir a los requisitos y procedimientos de las bases de licitación.

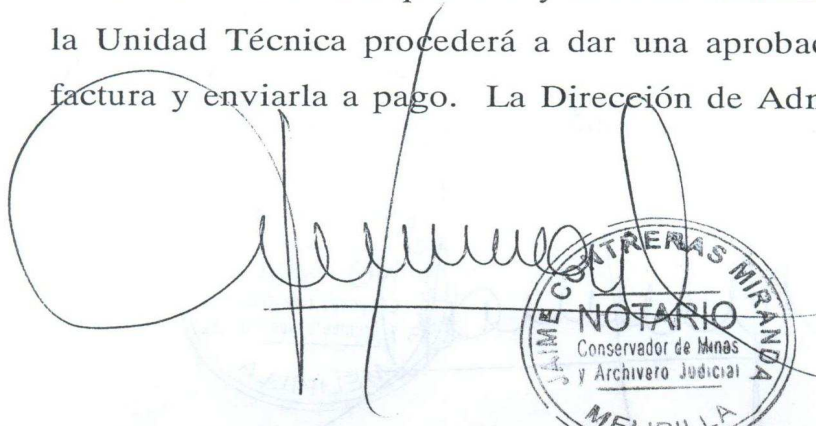
**CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato, asciende a la suma de treinta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve pesos, **IVA** incluido. El pago del contrato se realizará en pesos chilenos e incluirá y considerará todos los gastos que la provisión de los bienes genere. Los pagos se regirán por las siguientes reglas: **a)** El proveedor solicitará a la unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados desde la entrega del equipo/equipamiento, en las condiciones establecidas. La solicitud de pago será revisada por la IT para su aprobación o

Handwritten signature of Jaime Contreras Miranda over a circular notary stamp. The stamp contains the text: JAIME CONTRERAS MIRANDA, NOTARIO, Conservador de Minas y Archivero Judicial, MELIPILLA.



rechazo dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago formulada con las observaciones debidamente corregidas. La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a siete días desde que se recibió sin observaciones. Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, esta deberá informar por escrito, las causas que originan tal retraso. **b)** la solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en triplicado: Oficio de la unidad Técnica al Director de Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, Carta del Proveedor a la Unidad Técnica, manifestando la solicitud de pago, Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Acta de recepción conforme del equipo/equipamiento, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica y otros documentos solicitados en las Bases de licitación y por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago. Todo lo anterior cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en las bases. Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago. La Dirección de Administración y









Finanzas, imputará dicho gasto al ítem ciento catorce guión cero cinco guión cero uno guión cero cincuenta y siete, Fondos en Administración, previa visación de la factura por el Director de Secpla y el Administrador Municipal o quien lo subrogue. **QUINTO: GARANTÍA POR FIEL**

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista entrega en este acto una boleta bancaria o vale vista de garantía a nombre de la I. Municipalidad de Melipilla, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje. El valor deberá ser por un monto equivalente al diez por ciento del monto ofertado. La glosa deberá indicar lo siguiente: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obra: indicar nombre del proyecto, comuna y ID". La garantía deberá tener una vigencia por todo el período que dure el contrato más noventa días. En caso de incumplimiento del Adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento





imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario. Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

**SEXTO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, la I. Municipalidad podrá aplicar las multas contenidas en las Bases de la Licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en las mismas.

**SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que la ley, el contrato, las Bases y demás documentos anexos le impongan.

**OCTAVO: OBLIGACIONES** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la Licitación, especialmente a entregar los servicios dentro de los plazos estipulados y que los bienes y servicios entregados cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación.

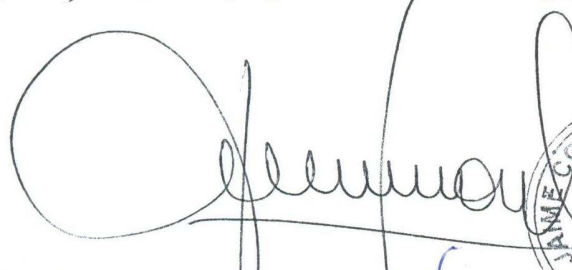
**NOVENO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de don **Claudio Inzunza Díaz**, para representar a Chilectra S. A.,



Consta en la escritura pública de fecha primero de junio de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza quien los ha tenido a la vista. **DECIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del Adjudicatario. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Minuta borrador preparada por abogado de la Dirección de Asistencia Judicial de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.- Previa lectura, los comparecientes ratifican y firman junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.-

**REPERTORIO N° 1.371/2011.**

  
11 546 580-0 8.817.673-1


ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 1371 Doy fe, Melipilla 02 ENE 2012